

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

19 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

16ª Reunión

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Informe final

I. Introducción

1. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción dispone en su artículo 11, párrafos 1 y 2, que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención. En la Tercera Conferencia de Examen (Maputo, 23 a 27 de junio de 2014), los Estados partes convinieron en que, a partir de 2015, se celebraría una Reunión de los Estados Partes a fines de noviembre o principios de diciembre de cada año hasta el final de 2018.

2. La 15ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en Santiago de Chile (Chile) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016, decidió que la 16ª Reunión de los Estados Partes se celebraría en Viena (Austria) durante la semana del 18 de diciembre de 2017, y acordó elegir Presidente de la 16ª Reunión de los Estados Partes al Embajador Thomas Hajnoczi, Representante Permanente de Austria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra¹. Con el fin de preparar la 16ª Reunión, de conformidad con la práctica establecida, en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Convención, celebradas los días 8 y 9 de junio de 2017, se presentaron un programa provisional y un programa de trabajo. Teniendo en cuenta los debates mantenidos en esas reuniones, el Presidente llegó a la conclusión de que los Estados partes consideraban que esos documentos eran, en general, aceptables, y que podían ser sometidos a la 16ª Reunión para su aprobación. A fin de recabar opiniones sobre asuntos de fondo, el 21 de septiembre de 2017 se celebró en Ginebra una reunión oficiosa a la que fueron invitados todos los Estados partes, los Estados no partes y las organizaciones interesadas.

II. Organización de la Reunión

3. La 16ª Reunión de los Estados Partes fue inaugurada el 18 de diciembre de 2017 por Thomas Hajnoczi, Embajador de Austria y Presidente de la 16ª Reunión. La ceremonia de apertura de alto nivel incluyó una declaración del Ministro Federal de Asuntos Europeos, Integración y Relaciones Exteriores de Austria, Sebastian Kurz, formulada por el Embajador Thomas Hajnoczi; un mensaje en vídeo del Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres; y declaraciones del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Peter Maurer; la Alta Representante de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme, Izumi Nakamitsu, formulada por el Director de la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme y Adjunto de la Alta Representante, Thomas Markram; el Enviado Especial de la Convención, su Alteza Real el Príncipe Mired Bin Raad Bin Zeid

¹ APLC/MSP.15/2016/10, párr. 39.



Al Hussein de Jordania; la ganadora del Premio Nobel de la Paz, Jody Williams; el Embajador de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), Tun Channareth; y la Presidenta del Consejo de Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Barbara Haering.

4. El 18 de diciembre de 2017 se celebró una mesa redonda sobre el 20º aniversario de la Convención, titulada “Veinte años de éxitos: hacia el cumplimiento de la promesa de la Convención en 2025”, en la que participaron el Embajador Steffen Kongstad, Representante Permanente de Noruega ante la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; el Embajador Pedro Comissario, Representante Permanente de Mozambique ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; Jody Williams, ganadora del Premio Nobel de la Paz; Margaret Orech, Embajadora de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL); y Tammy Hall, Directora de la División de Estrategias y Normas del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).

5. En la primera sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2017, la 16ª Reunión acogió con gran satisfacción la adhesión de Sri Lanka a la Convención. En la misma sesión plenaria, la Reunión aprobó su programa, que figura en los documentos APLC/MSP.16/2017/1 y APLC/MSP.16/2017/1/Corr.1, y su programa de trabajo, contenido en los documentos APLC/MSP.16/2017/2 y APLC/MSP.16/2017/2/Corr.1.

6. También en la primera sesión plenaria, Bélgica, Colombia, Costa Rica, los Países Bajos, el Perú, Suecia, Uganda y Zambia fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la 16ª Reunión. Se confirmó por unanimidad el nombramiento del Embajador Wolfgang Angerholzer, Director del Departamento de Organización de Conferencias Internacionales y Asuntos Relacionados con las Organizaciones Internacionales en Austria del Ministerio Federal de Asuntos Europeos, Integración y Relaciones Exteriores, como Secretario General de la Reunión. La Reunión también tomó nota del nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas, de Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretario Ejecutivo de la Reunión, y del nombramiento, por el Presidente, de Juan Carlos Ruan, Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), como Coordinador Ejecutivo del Presidente.

III. Participación en la Reunión

7. Participaron en la Reunión los siguientes Estados partes: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Participó en los trabajos de la Reunión el siguiente Estado, que se había adherido a la Convención, aunque todavía no había entrado en vigor para él: Sri Lanka.

9. Las siguientes delegaciones participaron en la Reunión como observadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y en el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Arabia Saudita, Azerbaiyán, China, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, India, Kazajstán, Líbano, Marruecos, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao y Singapur.

10. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafos 2 y 3, del reglamento, asistieron a la Reunión como observadoras las siguientes

organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Centro Regional de Acción Antiminas de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), Comité Internacional de la Cruz Roja, Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Liga de los Estados Árabes, Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) y Unión Europea.

11. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del reglamento, también asistieron a la Reunión en calidad de observadoras las siguientes organizaciones: APOPO, Center for International Stabilization and Recovery, Cleared Ground Demining, Find a Better Way, Fondo Fiduciario Internacional – Aumento de la Seguridad Humana, Fundación Suiza de Desminado (FSD), Gemeinsam Gegen Landminen, HALO Trust y Mines Advisory Group (MAG).

12. En el documento APLC/MSP.16/2017/INF.1 figura la lista completa de las delegaciones y los delegados que asistieron a la Reunión.

IV. Trabajos de la Reunión

13. La 16ª Reunión de los Estados Partes celebró ocho sesiones plenarias del 18 al 21 de diciembre de 2017. Durante las sesiones plenarias primera, tercera y cuarta, celebradas los días 18 y 19 de diciembre de 2017, los Estados partes y las delegaciones observadoras formularon declaraciones o presentaron exposiciones escritas de carácter general.

14. En las sesiones plenarias segunda y tercera, los Estados partes que habían solicitado prórrogas en virtud del artículo 5, párrafos 3 y 4, de la Convención, a saber, Angola, el Ecuador, el Iraq, Tailandia y Zimbabwe, presentaron sus solicitudes, cuyos resúmenes figuran en los documentos APLC/MSP.16/2017/WP.15, APLC/MSP.16/2017/WP.3 y Corr.1, APLC/MSP.16/2017/WP.16, APLC/MSP.16/2017/WP.9 y APLC/MSP.16/2017/WP.13, respectivamente. Asimismo, Zambia, en su calidad de Presidente del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, presentó análisis y/u observaciones respecto de cada una de las solicitudes de prórroga del plazo establecido en virtud del artículo 5, que figuran en los documentos APLC/MSP.16/2017/WP.2, APLC/MSP.16/2017/WP.4, APLC/MSP.16/2017/WP.4/Corr.1, APLC/MSP.16/2017/WP.6, APLC/MSP.16/2017/WP.10 y APLC/MSP.16/2017/WP.14, respectivamente. Además, los Estados partes y las organizaciones examinaron la situación de Ucrania con respecto a la aplicación del artículo 5.

15. En sus sesiones plenarias cuarta a octava, la Reunión examinó el funcionamiento y la situación de la Convención, considerando los progresos realizados y los retos pendientes para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Maputo para 2015-2019 y la Declaración de Maputo +15.

16. El 19 de diciembre de 2017, su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica, Enviada Especial de la Convención, inauguró una mesa redonda titulada “Preservar el protagonismo de las personas en la Convención: asistencia efectiva a las víctimas”. La mesa redonda fue moderada por la Embajadora Beatriz Londoño, Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Presidenta del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas, y en ella intervinieron Elke Hottentot, Asesora Técnica sobre la Asistencia a las Víctimas, Handicap International; Firoz Alizada, Responsable de Campaña y de Comunicaciones, Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres; y Kenneth Rutherford, Director del Center for International Stabilization and Recovery, James Madison University.

17. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas. En particular, Colombia, en su calidad de

Presidente del Comité, presentó el informe sobre la labor y las conclusiones del Comité, que figuran en los documentos APLC/MSP.16/2017/4 y APLC/MSP.16/2017/4/Add.1 a APLC/MSP.16/2017/4/Add.5. Los Estados partes responsables de un número considerable de supervivientes de minas terrestres presentaron información actualizada sobre las actividades que habían llevado a cabo para cumplir sus obligaciones y las medidas que habían adoptado para aplicar las medidas de asistencia a las víctimas previstas en el Plan de Acción de Maputo. También proporcionaron información actualizada otros Estados y organizaciones interesados. La Reunión expresó su preocupación por el aumento del número de víctimas de minas antipersonal en distintas partes del mundo.

18. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. En particular, Zambia, en su calidad de Presidente del Comité, presentó el informe sobre la labor del Comité, que figura en los documentos APLC/MSP.16/2017/3 y APLC/MSP.16/2017/3/Add.1 a APLC/MSP.16/2017/3/Add.6. Los Estados partes que aún no habían concluido el proceso de limpieza de las zonas minadas de conformidad con el artículo 5 de la Convención, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada. La Reunión celebró y tomó nota con reconocimiento de la declaración de cumplimiento de las obligaciones de remoción de minas previstas en el artículo 5 presentada por Argelia, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/MISC.1.

19. En sus sesiones plenarias quinta y sexta, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia. En particular, los Países Bajos, en su calidad de Presidente del Comité, presentaron el informe sobre la labor del Comité y sus conclusiones y recomendaciones, que figuran en el documento APLC/MSP.16/2017/6. Los Estados partes y otros Estados y organizaciones interesados presentaron sus opiniones sobre la cooperación y la asistencia y sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité.

20. En su séptima sesión plenaria, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo. En particular, el Presidente, en su calidad de Presidente del Comité, presentó el informe sobre la labor del Comité, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/5. Los Estados partes afectados, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada.

21. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión analizó los avances logrados y los retos pendientes en la destrucción de las existencias de minas antipersonal y examinó, en particular, el documento APLC/MSP.16/2017/7, presentado por el Presidente. Los Estados partes afectados, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada. La Reunión acogió con gran satisfacción el anuncio hecho por Belarús de que había cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 4.

22. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión analizó las medidas que se habían adoptado desde la 15ª Reunión de los Estados Partes en pos de la universalización de la Convención y examinó, en particular, el documento APLC/MSP.16/2017/WP.8, presentado por el Presidente. Presentaron información actualizada algunos Estados partes, así como Estados que no eran partes y organizaciones interesadas.

23. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión analizó las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes con arreglo a las medidas de transparencia previstas en el artículo 7 de la Convención y examinó, en particular, el documento APLC/MSP.16/2017/10, presentado por el Presidente.

24. También en relación con el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación” y la decisión aprobada por la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA², en la

² APLC/MSP.14/2015/L.1.

que se encomendaba a la DAA que, cada año, propusiera y presentara al Comité de Coordinación para que lo refrendara, y posteriormente a la Reunión de los Estados Partes para que lo aprobara, un plan de trabajo y un presupuesto anual detallado para el año siguiente, la Reunión examinó el “Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018”, recogido en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.1, que había sido presentado por el Director de la DAA y contaba con el visto bueno del Comité de Coordinación.

25. En el mismo contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación”, por la que se encomendó a la DAA que informara por escrito y oralmente sobre sus actividades, funcionamiento y financiación a cada Reunión de los Estados Partes y presentara al Comité de Coordinación y, posteriormente, a la Reunión de los Estados Partes, un estado financiero anual comprobado sobre el ejercicio anterior y un informe financiero anual preliminar sobre el ejercicio en curso, la Reunión examinó el informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2017, presentado por el Director de la DAA y publicado como documento APLC/MSP.16/2017/WP.5, así como el informe del auditor independiente sobre el balance general y el estado de gastos e ingresos del Fondo Fiduciario para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.7.

26. En el mismo contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión, recordando el “Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019”, aprobado en la 14ª Reunión de los Estados Partes, en el que los Estados partes acordaron “someter este plan de trabajo a un examen de mitad de período durante su 16ª Reunión”, examinó el examen de mitad de período del plan de trabajo cuatrienal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/8.

27. Asimismo, en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, recordando la decisión de la 14ª Reunión de los Estados Partes en la que se pedía a la Presidencia que llevara a cabo consultas administrativas oficiosas con los Presidentes de otros instrumentos y los jefes de otras dependencias de apoyo a la aplicación pertinentes con miras a determinar posibles formas de aumentar la eficiencia y reducir aún más los costos, y que informara sobre las posibilidades de ahorrar costos a través de la cooperación tan pronto como fuera factible, pero a más tardar en la 16ª Reunión de los Estados Partes, la Reunión examinó, en particular, el documento APLC/MSP.16/2017/WP.12, titulado “Posibilidades de ahorrar costos a través de la cooperación entre las dependencias de apoyo a la aplicación”, presentado por el Presidente, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados participantes.

28. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión examinó el estado de las cuotas para las Reuniones de los Estados Partes en la Convención que debían abonar los Estados partes y los Estados no partes que participasen en las reuniones de conformidad con el artículo 14 de la Convención y el déficit presupuestario resultante de los saldos pendientes de pago, así como medidas para garantizar la financiación sostenible de las reuniones.

29. También en relación con el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión examinó el informe del Coordinador del Patrocinio acerca del Programa de Patrocinio. La Reunión constató la necesidad urgente de que un mayor número de Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo hicieran contribuciones a este Programa en 2018, a fin de asegurar una amplia participación en las reuniones entre períodos de sesiones de 2018 y en la 17ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra (Suiza). La Reunión consideró fundamental seguir ofreciendo a los Estados partes afectados por las minas la posibilidad de influir en la dirección futura de la Convención a través del Programa de Patrocinio.

V. Decisiones y recomendaciones

30. Con motivo del 20º aniversario de la Convención, los Estados partes reafirmaron su determinación de poner fin al sufrimiento y a las muertes causadas por las minas antipersonal, así como su aspiración de cumplir los objetivos de la Convención, en la mayor medida posible, para 2025. De conformidad con el Plan de Acción de Maputo, la Reunión condenó el uso de minas antipersonal por cualquier agente.

31. En el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención y su universalización, la Reunión tomó nota del informe del Presidente sobre la situación de la universalización de la Convención, contenido en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.8, y de las actividades realizadas por el Presidente para promover la universalización de la Convención y sus normas. La Reunión también tomó nota del establecimiento, con arreglo a la decisión pertinente de la 15ª Reunión de los Estados Partes, del grupo de trabajo oficioso sobre la universalización de la Convención. La Reunión exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención o la ratificaran lo antes posible.

32. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción la información actualizada de los Estados partes que habían indicado ser responsables de un número considerable de supervivientes de minas terrestres, así como el informe de las actividades del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas, que figura en los documentos APLC/MSP.16/2017/4 y APLC/MSP.16/2017/4/Add.1 a APLC/MSP.16/2017/4/Add.5, y tomó nota de las conclusiones que contenían.

33. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención y la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción el informe del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, que figura en los documentos APLC/MSP.16/2017/3 y APLC/MSP.16/2017/3/Add.1 a APLC/MSP.16/2017/3/Add.6, y tomó nota de las conclusiones que contenían.

34. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y teniendo en cuenta los análisis presentados por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de las solicitudes formuladas en virtud del artículo 5 de la Convención, así como las propias solicitudes, la Reunión adoptó las decisiones que figuran a continuación.

A. Decisión sobre la solicitud presentada por Angola

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por Angola y accedió por unanimidad a prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) La Reunión expresó su preocupación por el retraso en la presentación de la solicitud de prórroga de Angola y señaló que, para funcionar adecuadamente, el proceso exigía que las solicitudes se presentasen nueve meses antes de la reunión en la que debían examinarse, a fin de que pudieran ser analizadas y de que el Estado solicitante y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 pudieran mantener contactos con fines de cooperación.

c) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien Angola no había cumplido plenamente los compromisos de principio que había asumido, según constan en las decisiones de la 12ª Reunión de los Estados Partes, era positivo que Angola hubiera hecho progresos considerables para determinar la magnitud real de las tareas pendientes.

d) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Angola velara por que se aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), en aras de la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención. La Reunión alentó asimismo a Angola a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus

obligaciones en menos tiempo. La Reunión señaló que ello podría ayudar a Angola a combatir lo más pronto posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Reunión también señaló la importancia de que Angola siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje.

e) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Angola preveía que necesitaría aproximadamente ocho años para hacer frente a sus tareas pendientes. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado de Angola podría verse afectado por la obtención de información nueva, el volumen de recursos recabados y la cantidad de capacidad externa o interna empleada en las operaciones de reconocimiento y limpieza, la Reunión solicitó a Angola que presentara a la 17ª Reunión de los Estados Partes un plan de trabajo actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. La Reunión solicitó que ese plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que serían tratadas anualmente en lo que restara de la prórroga solicitada e información sobre las organizaciones que se encargarían de hacerlo, y un presupuesto detallado revisado.

f) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, dado que Angola había dejado claro que la prestación de apoyo externo era necesaria para ejecutar íntegramente el plan que figuraba en su solicitud, Angola podría inspirar una mayor confianza por parte de quienes estuvieran en condiciones de prestar asistencia aclarando cuanto antes cuáles iban a ser los costos estimados de la aplicación y qué parte de dichos costos se sufragaría a cargo del presupuesto estatal del país.

g) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó asimismo que, en la medida en que el éxito del plan dependería de los resultados de las labores de reconocimiento, el aumento de la financiación, el fomento de la capacidad y la coordinación entre las entidades nacionales, sería positivo para la Convención que Angola informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, según procediera, sobre las cuestiones siguientes:

- i) Los resultados de las actividades de reconocimiento y la medida en que la nueva información obtenida podría modificar la noción que tenía Angola de la tarea de aplicación pendiente;
- ii) Los progresos realizados en el marco de los compromisos, las metas y los planes de limpieza anuales que figuraban en la solicitud de prórroga de Angola;
- iii) El número, la ubicación y la extensión de las zonas minadas restantes, los planes para desminar o recuperar de otro modo esas zonas e información sobre las zonas ya recuperadas, desglosada según se hubieran recuperado por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico;
- iv) Los progresos realizados en los esfuerzos destinados a resolver y eliminar los problemas relacionados con las discrepancias entre los datos, la armonización de los datos de la Comisión Ejecutiva de Desminado (CED) y del Instituto Nacional de Desminado, y las medidas adoptadas para garantizar la integridad de la base de datos nacional de actividades relativas a las minas;
- v) Los esfuerzos realizados para reforzar la implantación del sistema de gestión de la calidad, y los resultados de las medidas adoptadas para actualizar las normas y los criterios de gestión y de control de la calidad;
- vi) Los esfuerzos realizados para reforzar la participación y la coordinación de las actividades con la CED, y el resultado de estos esfuerzos;
- vii) Los esfuerzos realizados para fortalecer la capacidad técnica y operacional del departamento de operaciones de planificación, supervisión y evaluación;
- viii) Los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Angola para apoyar la aplicación, y los resultados de estos esfuerzos, incluida información sobre las

medidas adoptadas para garantizar que la acción antiminas se tuviera en cuenta en los planes nacionales de desarrollo y en otros planes nacionales pertinentes que pudieran redundar en beneficio de los esfuerzos realizados por el país para movilizar recursos.

h) La Reunión señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Angola los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.

B. Decisión sobre la solicitud presentada por el Ecuador

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por el Ecuador y accedió por unanimidad a prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien el Ecuador no había cumplido el compromiso de principio que había asumido en su solicitud de prórroga inicial, según consta en las decisiones de la Novena Reunión de los Estados Partes, de finalizar la aplicación antes del 1 de octubre de 2017, era positivo que hubiera realizado progresos constantes.

c) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el Ecuador había estimado que necesitaría unos cinco años para terminar el reconocimiento de las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado, y para proceder al traspaso de las tierras despejadas. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado del Ecuador podría verse afectada por la obtención de información nueva, el volumen de recursos recabados y la cantidad de capacidad interna empleada en las operaciones de reconocimiento y limpieza, la Reunión solicitó al Ecuador que presentara, el 30 de abril de 2019 a más tardar, un plan de trabajo actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. La Reunión solicitó que ese plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que serían tratadas anualmente en lo que restara de la prórroga solicitada y un presupuesto detallado revisado.

d) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que el Ecuador velara por que se aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, en aras de la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención. La Reunión alentó asimismo al Ecuador a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo. La Reunión señaló que ello podría ayudar al Ecuador a combatir lo más pronto posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Reunión también señaló la importancia de que el Ecuador siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje.

e) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó asimismo que, en la medida en que el éxito del plan dependería de los resultados de las labores de reconocimiento y de los problemas ambientales que afrontaba el Ecuador, sería positivo para la Convención que el Ecuador informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, según procediera, sobre las cuestiones siguientes:

i) Los progresos realizados en relación con los compromisos y plazos que figuran en la sección 11 de su solicitud de prórroga, y los resultados de esos esfuerzos;

ii) Los resultados de las actividades de reconocimiento y limpieza, y la medida en que la nueva información obtenida podría modificar la noción que tenía el Ecuador de la tarea de aplicación pendiente y las prioridades de desminado;

iii) Los progresos realizados con respecto al compromiso de llevar a cabo un control de calidad de las zonas despejadas, y los plazos para hacerlo, a fin de completar el proceso de entrega de las tierras despejadas desde el año 2000 a las comunidades locales, y los resultados de esas actividades;

iv) Las medidas tomadas para recabar la asistencia de entidades internacionales con el fin de lograr el resultado deseado por el Ecuador de concluir las tareas de aplicación mucho antes de la finalización de la prórroga solicitada, y los resultados de esas medidas.

f) La Reunión señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Ecuador los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.

C. Decisión sobre la solicitud presentada por el Iraq

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por el Iraq y accedió por unanimidad a prorrogar el plazo hasta el 1 de febrero de 2028.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, a pesar de que el Iraq había realizado un esfuerzo considerable y constante, incluso desde antes de la entrada en vigor de la Convención, aún debía hacer frente a un grave problema de contaminación para cumplir las obligaciones que le imponía el artículo 5.

c) Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado del Iraq podría verse afectada por la evolución de las circunstancias, el volumen de recursos recabados y la cantidad de capacidad externa o interna empleada en las labores de reconocimiento y limpieza, la Reunión solicitó al Iraq que presentara a la Cuarta Conferencia de Examen en 2019, y posteriormente cada dos años, un plan de trabajo actualizado para el resto del período de prórroga. La Reunión solicitó que ese plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que serían tratadas anualmente en lo que restara de la prórroga solicitada y un presupuesto detallado, revisado y actualizado.

d) Recordando que el Iraq había indicado que estaba elaborando un plan de operaciones de reconocimiento no técnico y que se estaban llevando a cabo operaciones de emergencia de ese tipo, la Reunión observó que sería positivo para la Convención que el Iraq presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2018, los planes para llevar a cabo operaciones de reconocimiento no técnico en las distintas zonas del país, incluido el territorio liberado del control del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL).

e) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que el Iraq velara por que se aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, en aras de la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención. La Reunión alentó asimismo al Iraq a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo. La Reunión señaló que ello podría ayudar al Iraq a combatir lo más pronto posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Reunión también señaló la importancia de que el Iraq siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera

efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje.

f) La Reunión observó que, habida cuenta de la importancia del apoyo externo para hacer posible la aplicación dentro del plazo establecido, convendría que el Iraq elaborase una estrategia de movilización de recursos, entre otras cosas aclarando los costos estimados de aplicación. La Reunión también observó que, dada la importancia del apoyo externo para hacer posible la aplicación dentro del plazo establecido, convendría que el Iraq aclarase qué parte de los costos totales de aplicación se sufragaría a cargo del presupuesto estatal del país. La Reunión señaló que sería útil que el Iraq desglosara de manera más detallada los costos operacionales para que quedaran más claras las razones que explicaban la considerable diferencia existente entre los distintos costos de ejecución.

g) La Reunión señaló que el plan era ambicioso y que su éxito dependería del incremento de la financiación, del mantenimiento de la seguridad y de que se produjeran cambios en la situación política que permitieran acceder a las zonas de peligro aledañas a las fronteras internacionales. En este sentido, la Reunión señaló que sería positivo para los Estados partes que el Iraq les comunicara cada año, a más tardar el 30 de abril:

i) Los progresos realizados durante el período de prórroga con respecto a los compromisos incluidos en el plan de trabajo bianual del Iraq;

ii) Los esfuerzos realizados por la Dirección de Actividades Relativas a las Minas (DMA) a fin de elaborar un plan para las operaciones de reconocimiento no técnico, con sus correspondientes metas, así como las metas que se pretendieran alcanzar con los planes de esa misma índole que, según se indicaba en la solicitud, se habían preparado para las zonas liberadas del control de grupos pertenecientes al EIIL;

iii) Información específica de carácter geográfico sobre la ejecución de los planes de reconocimiento, la ubicación y los resultados de esas actividades, así como sobre los cambios en la magnitud de las tareas pendientes del Iraq que resultasen de la información obtenida mediante esas actividades;

iv) Los cambios de las condiciones de seguridad y la manera en que esos cambios afectaban, positiva o negativamente, a la aplicación;

v) Los esfuerzos destinados a resolver las cuestiones políticas que impedían la realización de actividades relativas a las minas en las zonas fronterizas del Iraq;

vi) Los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Iraq para apoyar la aplicación, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para facilitar las operaciones de las organizaciones de desminado internacionales y el incremento de la capacidad interna, así como el resultado de dichos esfuerzos.

h) La Reunión señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Iraq los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.

D. Decisión sobre la solicitud presentada por Tailandia

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por Tailandia y accedió por unanimidad a prorrogar el plazo hasta el 31 de octubre de 2023.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien no había podido cumplir el compromiso de principio que había asumido, según consta en las decisiones de

la Novena Reunión de los Estados Partes, de finalizar la aplicación antes de 2018, Tailandia había realizado progresos notables y se había comprometido a aumentar su capacidad y a redoblar sus esfuerzos para determinar la magnitud de las tareas pendientes, a fin de cumplir sus obligaciones durante la prórroga.

c) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Tailandia había estimado que necesitaría unos cinco años para someter a reconocimiento las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado de Tailandia podría verse afectada por el proceso pendiente de reconocimiento y demarcación de las fronteras terrestres, y observando el compromiso de Tailandia de presentar un plan de trabajo actualizado una vez finalizada la primera fase del plan que había presentado, la Reunión solicitó a Tailandia que presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2019, un plan de trabajo actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. La Reunión solicitó que ese plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que serían tratadas anualmente en lo que restara de la prórroga solicitada e información sobre las organizaciones que se encargarían de hacerlo, y un presupuesto detallado revisado.

d) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Tailandia velara por que se aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, en aras de la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención. La Reunión alentó asimismo a Tailandia a que siguiera buscando mejores técnicas de certificación y recuperación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo. La Reunión señaló que ello podría ayudar a Tailandia a combatir lo más pronto posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Reunión también señaló la importancia de que Tailandia siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, desglosando los datos según la recuperación de tierras se hubiera efectuado por cancelación mediante reconocimientos no técnicos, por reducción mediante reconocimientos técnicos o por despeje.

e) En la reunión se señaló el compromiso contraído por Tailandia para emplear métodos de trabajo más eficientes y ampliar su capacidad civil de desminado. La Reunión señaló además el compromiso asumido por Tailandia para colaborar con sus vecinos a fin de hacer frente a las zonas minadas situadas en las zonas fronterizas.

f) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien el plan presentado por Tailandia era factible y ambicioso y se prestaba a ser supervisado, su éxito dependería de las negociaciones sobre las zonas que había que demarcar, la ampliación del programa de desminado, la realización de reconocimientos no técnicos y la expansión del proyecto piloto en un intento de utilizar toda la gama de métodos prácticos para recuperar las zonas sospechosas de contener minas antipersonal. A este respecto, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que Tailandia informara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de cada año, según procediera, sobre las cuestiones siguientes:

- i) Los progresos realizados en relación con los compromisos incluidos en las fases primera y segunda del plan de trabajo contenido en la solicitud de Tailandia;
- ii) Información actualizada sobre la labor realizada por Tailandia durante la primera fase de su plan de trabajo para preparar la segunda fase de dicho plan, incluidos los avances de las negociaciones para tratar las zonas pendientes de demarcación;
- iii) Los resultados de la labor de reconocimiento y la medida en que la nueva información obtenida podría modificar la noción que tenía Tailandia de la tarea de aplicación pendiente;
- iv) Información actualizada sobre los progresos realizados en la actualización de las Normas Nacionales para la Acción contra las Minas para ajustarlas a la última versión de las IMAS, y sobre los resultados de esa labor;
- v) Los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Tailandia para apoyar la

aplicación, en particular mediante iniciativas destinadas a aumentar su capacidad civil de desminado, y los resultados de esos esfuerzos;

vi) Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados para explorar nuevas tecnologías que facilitarían el reconocimiento de las zonas de difícil acceso cerca de las fronteras, y sobre los resultados de esos esfuerzos;

vii) Información actualizada sobre la labor realizada para fomentar constantemente la capacidad de su personal, sus sistemas y sus procesos de gestión de la información, a fin de reunir y presentar información más precisa sobre las operaciones de reconocimiento y limpieza.

g) Asimismo, la Reunión señaló la importancia de que Tailandia, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.

E. Decisión sobre la solicitud presentada por Zimbabwe

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por Zimbabwe y accedió por unanimidad a prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Zimbabwe había realizado una encomiable labor de aplicación desde que se le concediera su última solicitud de prórroga, en 2014, en la medida en que había determinado la magnitud real de las tareas pendientes y había elaborado los planes correspondientes en los que se indicaba la cantidad de tiempo que se requeriría para completar la aplicación del artículo 5.

c) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que sería positivo para el conjunto de los Estados partes que Zimbabwe se comprometiera a mantenerlos informados de los cambios que se introdujeran en el plan de trabajo. La Reunión tomó asimismo nota del enfoque inclusivo adoptado por Zimbabwe en la preparación de su solicitud y del compromiso de Zimbabwe de seguir aplicando dicho enfoque al ejecutar y revisar, según fuera necesario, el plan que figuraba en la solicitud de prórroga.

d) La Reunión recordó que la ejecución del plan nacional de desminado de Zimbabwe se vería afectada por la obtención de información nueva, el volumen de recursos recabados, un mejor conocimiento de la capacidad de desminado de los nuevos operadores y la aplicación y evaluación de metodologías nuevas, así como por la cantidad de capacidad externa o interna empleada en las labores de reconocimiento y limpieza. La Reunión observó que sería positivo para la Convención que Zimbabwe presentara al Comité, a más tardar el 30 de abril de 2019, un plan de trabajo detallado y actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. La Reunión señaló que este plan de trabajo debería contener una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían durante el resto de la prórroga solicitada e información sobre la organización que se ocuparía de hacerlo, y un presupuesto detallado revisado.

e) La Reunión observó también que el plan presentado por Zimbabwe era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. La Reunión señaló asimismo que el plan era ambicioso y que su éxito dependería de la estabilidad de la financiación y otros elementos que dieran lugar a un entorno propicio para el incremento de la capacidad de las organizaciones que participaban en las actividades de desminado. En este sentido, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que Zimbabwe comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril:

- i) Los progresos realizados durante el período de prórroga con respecto a los compromisos incluidos en el plan anual de desminado de Zimbabwe;
 - ii) Información actualizada sobre la contaminación restante, desglosada con arreglo a las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, incluidas las relativas a la recuperación de tierras;
 - iii) Planes anuales detallados actualizados para aplicar lo dispuesto en la solicitud de prórroga en los que se tuviera en cuenta la nueva información recabada a medida que se avanzara en la aplicación;
 - iv) Información actualizada sobre todo el conjunto de métodos prácticos utilizados para la recuperación de tierras, incluidos los resultados de los dos proyectos piloto basados en la utilización de equipos mecánicos y perros detectores de minas;
 - v) Los progresos realizados por el país para cumplir su compromiso de trasladar el Centro de Remoción de Minas de Zimbabwe fuera de instalaciones militares, una vez que el Ministerio de Defensa obtuviera los fondos necesarios;
 - vi) Los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Zimbabwe para apoyar la aplicación;
 - vii) Información sobre las medidas adoptadas por Zimbabwe para garantizar que la acción antiminas se tuviera en cuenta en los planes nacionales de desarrollo y en otros planes nacionales pertinentes que pudieran redundar en beneficio de los esfuerzos realizados por el país para movilizar recursos.
- f) La Reunión señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Zimbabwe los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.

F. Decisión sobre Ucrania

35. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión reconoció la difícil situación en que se encontraba Ucrania desde febrero de 2014 con respecto a sus obligaciones de remoción de minas en virtud del artículo 5. La Reunión expresó su profunda preocupación por el hecho de que Ucrania siguiera incumpliendo el artículo 5. La Reunión volvió a pedir a Ucrania que presentara cuanto antes una solicitud de prórroga de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes en la Séptima Reunión de los Estados Partes³. A este respecto, la Reunión acogió con satisfacción el compromiso de Ucrania de seguir colaborando con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5.

36. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción el informe del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/6, y tomó nota de las conclusiones que contenía.

37. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción el informe de actividades del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/5, y tomó nota de las observaciones que contenía.

38. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción la información actualizada sobre los

³ APLC/MSP.7/2006/L.3 y APLC/MSP.7/2006/5, párr. 27.

progresos realizados por Grecia, así como el informe sobre la situación de la aplicación del artículo 4 (destrucción de existencias), que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/7, y tomó nota de las conclusiones que contenía. La Reunión pidió a los Estados partes que aún no habían cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4, Grecia y Ucrania, que intensificaran los esfuerzos encaminados al cumplimiento de sus obligaciones de destrucción de existencias.

39. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción el informe sobre la situación de la presentación de informes en virtud del artículo 7, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/10. La Reunión expresó su preocupación por que la tasa de presentación de informes nacionales de transparencia siguiera siendo baja y volvió a hacer hincapié en los beneficios que podrían obtenerse con la aplicación de la “Guía para la presentación de información”, aprobada por la 14ª Reunión de los Estados Partes, y alentó a los Estados partes a utilizarla para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del artículo 7.

40. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión observó con preocupación la situación financiera causada por los atrasos en el pago de las cuotas y subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 14. La Reunión exhortó a los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las Reuniones de los Estados Partes a que abordaran las cuestiones derivadas de los importes adeudados y pidió a la Presidencia que siguiera celebrando consultas con el fin de fortalecer la previsibilidad y la sostenibilidad financieras y que informara al respecto a la 17ª Reunión de los Estados Partes. La Reunión pidió a los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las reuniones de los Estados partes que efectuaran el pago de su parte correspondiente de los gastos estimados sin demora, en cuanto recibieran las notificaciones.

41. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación” y la decisión pertinente de la 14ª Reunión de los Estados Partes, la Reunión aprobó el “Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018”, que había recibido el visto bueno del Comité de Coordinación y figuraba en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.1. En el contexto de la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación”, la Reunión también aprobó el informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2017, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.5, el estado financiero comprobado de la Dependencia en 2016, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.7, y el examen de mitad de período del plan de trabajo cuatrienal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019, publicado con la signatura APLC/MSP.16/2017/8.

42. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la decisión de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Reunión convino en prorratear el excedente del Fondo Fiduciario de la DAA en 2016 de una manera que garantizara que: a) la reserva de seguridad financiera tuviera una cantidad equivalente a un año de gastos relacionados con el apoyo básico previsto en el presupuesto anual de la DAA, y que b) los recursos financieros excedentarios que no fueran necesarios para la reserva de seguridad financiera se asignaran a los gastos relacionados con el apoyo reforzado, de conformidad con lo dispuesto en el plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018.

43. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la decisión de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Reunión convino en que, al redactar el plan de trabajo cuatrienal de la DAA para 2020-2024, la estructura establecida en la 14ª Reunión de los Estados Partes se revisaría para velar por que el funcionamiento de la DAA fuera lo más práctico posible.

44. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención y recordando las decisiones pertinentes de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Reunión tomó nota del informe titulado “Posibilidades de ahorrar costos a través de la cooperación entre las dependencias de apoyo a la aplicación”, presentado por el Presidente, que figura en el documento APLC/MSP.16/2017/WP.12, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados participantes.

45. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando las decisiones pertinentes de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Reunión encomió al Presidente por haber organizado con éxito, el 28 de febrero de 2017, una conferencia sobre promesas de contribuciones para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

46. La Reunión acogió con agrado el interés expresado por los Estados partes para desempeñarse como nuevos miembros de los Comités y estableció la siguiente composición de los Comités de la Convención:

a) Aplicación del Artículo 5: Chile y Suiza (hasta la conclusión de la 17ª Reunión de los Estados Partes) y Colombia y Países Bajos (hasta la conclusión de la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes);

b) Asistencia a las Víctimas: Croacia y Ecuador (hasta la conclusión de la 17ª Reunión de los Estados Partes) y Bélgica y Mozambique (hasta la conclusión de la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes);

c) Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia: Argelia y Canadá (hasta la conclusión de la 17ª Reunión de los Estados Partes) y Suecia y Tailandia (hasta la conclusión de la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes);

d) Cumplimiento Cooperativo: Iraq y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (hasta la conclusión de la 17ª Reunión de los Estados Partes) y Polonia y Zambia (hasta la conclusión de la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes).

47. La Reunión convino en celebrar la 17ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra (Suiza) durante la semana del 26 al 30 de noviembre de 2018 y aprobó sus gastos estimados, que figuran en el documento APLC/MSP.16/2017/9. La Reunión también acordó elegir Presidenta de la 17ª Reunión de los Estados Partes a la Embajadora Suraya Dalil, Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas en Ginebra y Embajadora designada del país en Suiza, cuyo mandato comenzaría al finalizar la 16ª Reunión y terminaría al concluir la 17ª Reunión, de conformidad con la decisión pertinente de la Tercera Conferencia de Examen.

48. La Reunión convino en que las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones se celebrarían los días 7 y 8 de junio de 2018 en Ginebra.

VI. Documentación

49. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos de la 16ª Reunión.

VII. Aprobación del informe final

50. En su sesión plenaria final, celebrada el 21 de diciembre de 2017, la Reunión aprobó su informe en su forma enmendada oralmente.

Anexo**Lista de documentos**

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.16/2017/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.16/2017/1/Corr.1	Programa provisional. Corrección. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.16/2017/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.16/2017/2/Corr.1	Programa de trabajo provisional. Corrección. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.16/2017/3	Conclusiones y recomendaciones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.16/2017/3/Add.1	Conclusions. Committee on Article 5 Implementation. Addendum
APLC/MSP.16/2017/3/Add.2	Conclusions. Committee on Article 5 Implementation. Addendum
APLC/MSP.16/2017/3/Add.3	Conclusions. Committee on Article 5 Implementation. Addendum
APLC/MSP.16/2017/3/Add.4	Conclusions. Committee on Article 5 Implementation. Addendum
APLC/MSP.16/2017/3/Add.5	Conclusions. Committee on Article 5 Implementation. Addendum
APLC/MSP.16/2017/3/Add.6	Conclusions. Committee on Article 5 Implementation. Addendum
APLC/MSP.16/2017/4	Conclusiones y recomendaciones. Comité sobre la Asistencia a las Víctimas
APLC/MSP.16/2017/4/Add.1	Conclusions and recommendations. Committee on Victim Assistance. Addendum
APLC/MSP.16/2017/4/Add.2	Conclusions and recommendations. Committee on Victim Assistance. Addendum
APLC/MSP.16/2017/4/Add.3	Conclusions and recommendations. Committee on Victim Assistance. Addendum
APLC/MSP.16/2017/4/Add.4	Conclusions and recommendations. Committee on Victim Assistance. Addendum
APLC/MSP.16/2017/4/Add.5	Conclusions and recommendations. Committee on Victim Assistance. Addendum
APLC/MSP.16/2017/5	Conclusiones del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo
APLC/MSP.16/2017/6	Conclusiones del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.16/2017/7	Conclusiones sobre la situación de la aplicación del artículo 4 (destrucción de existencias) de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal
APLC/MSP.16/2017/8	Plan de trabajo cuatrienal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019. Examen de mitad de período
APLC/MSP.16/2017/9	Estimated costs for the Seventeenth Meeting of the States Parties to the Convention on the prohibition of the use, stockpiling, production and transfer of anti-personnel mines and on their destruction
APLC/MSP.16/2017/10	Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 7. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.16/2017/11	Informe final
APLC/MSP.16/2017/WP.1	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018
APLC/MSP.16/2017/WP.2	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Angola para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.16/2017/WP.3	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por el Ecuador
APLC/MSP.16/2017/WP.3/Corr.1	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por el Ecuador. Corrección
APLC/MSP.16/2017/WP.4	Análisis de la solicitud presentada por el Ecuador de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.16/2017/WP.4/Corr.1	Análisis de la solicitud presentada por el Ecuador de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Corrección
APLC/MSP.16/2017/WP.5	2017 Activities, functioning and finances of the Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit. Submitted by the Director of the Implementation Support Unit
APLC/MSP.16/2017/WP.6	Análisis de la solicitud presentada por el Iraq de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.16/2017/WP.7	Trust Fund Implementation Support Unit of the Anti-Personnel Mine Ban Convention (ISU APMBC)

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.16/2017/WP.8	Status of Universalization of the Anti-Personnel Mine Ban Convention. Presented by the President
APLC/MSP.16/2017/WP.9	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Tailandia
APLC/MSP.16/2017/WP.10	Análisis de la solicitud presentada por Tailandia de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.16/2017/WP.11*	Trust Fund ISU APMBC
APLC/MSP.16/2017/WP.11/Corr.1	Trust Fund ISU APMBC. Corrigendum
APLC/MSP.16/2017/WP.12	Posibilidades de ahorrar costos a través de la cooperación entre las dependencias de apoyo a la aplicación. Presentadas por el Presidente
APLC/MSP.16/2017/WP.13	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por Zimbabwe
APLC/MSP.16/2017/WP.14	Análisis de la solicitud presentada por Zimbabwe de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.16/2017/WP.15	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Angola
APLC/MSP.16/2017/WP.16	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Iraq
APLC/MSP.16/2017/WP.17	Declaración final del Presidente. Hacia un mundo sin minas
APLC/MSP.16/2016/INF.1	List of Participants
APLC/MSP.17/2018/MISC.1	Déclaration d'achèvement de la mise en œuvre de l'article 5 de la Convention internationale sur l'interdiction de l'emploi, du stockage, de la production et du transfert des mines antipersonnel, et sur leur destruction. Présentée par l'Algérie

* Este documento ha sido cancelado.